

Disposición transitoria tercera *Tabla genérica de reclasificación profesional.*

CATEGORIAS CONVENIO NACIONAL DIA%			CATEGORIAS CONVENIOS PROVINCIALES
GRUPO PROFESIONAL I: MANDOS.	AREA I.	SUPERVISOR/A. JEFE/A DE ALMACEN. JEFE/A DE ÁREA. CAPATAZ/A. JEFE/A DE INSPECCIÓN. INSPECTOR.	SUPERVISOR/A. JEFE/A DE ALMACEN. JEFE/A DE ÁREA. CAPATAZ/A. JEFE/A DE INSPECCIÓN. INSPECTOR.
	AREA II.	JEFE/A DE DEPARTAMENTO. ANALISTA. MEDICO/A.	JEFE/A DE DEPARTAMENTO. ANALISTA. MEDICO/A.
GRUPO PROFESIONAL II: TÉCNICOS Y GESTORES DE EQUIPOS.	AREA I.	ENCARGADO/A DE TIENDA. JEFE/A DE TIENDA. JEFE/A DE INVENTARIOS.	DEPENDIENTA. JEFE DE ESTABLECIMIENTO. ENCARGADA. JEFE/A DE TIENDA. JEFE EQUIPO DE INVENTARIOS.
	AREA II.	JEFE/A DE SECCIÓN. TÉCNICOS. PROMOTOR DE FRANQUICIA. PROMOTOR DE EXPANSIÓN. ATS. ANALISTA PROGRAMADOR.	JEFE/A DE SECCIÓN. TÉCNICOS. PROMOTOR. PROMOTOR. ATS. ANALISTA PROGRAMADOR.
GRUPO PROFESIONAL III: ESPECIALISTAS.	AREA I.	INVENTARISTAS. SUBCAPATAZ/A. MONITOR. TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. MONTADOR DE TIENDAS. CONDUCTOR DE CARRETILLAS ELEVADORAS. CONTADOR.	INVENTARISTA. SUBCAPATAZ/A. MONITOR. TÉCNICO DE MANTENIMIENTO. MONTADOR DE TIENDAS. TOREROS, CONDUCTOR DE CARRETILLA ELEVADORA. CONTADOR.
	AREA II.	OFICIAL ADMINISTRATIVO. OPERADOR INFÓRMATICO. SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN.	OFICIAL ADMINISTRATIVO. OPERADOR. SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN.
GRUPO PROFESIONAL IV: PROFESIONALES.	AREA I.	CAJERO/A. PREPARADOR/A. REPONEDOR/A. MOZO. PERSONAL DE PANADERÍA. AYUDANTE DE MANTENIMIENTO .	AUXILIAR DE CAJA. AYUDANTE DEPENDIENTA CAJERA. CAJERO/A. DEPENDIENTE CAJERA. CAJERA/REPONEDORA. PREPARADOR/A. REPONEDOR/A. MOZO. MOZO ESPECIALISTA. PERSONAL DE PANADERÍA. AYUDANTE DE MANTENIMIENTO.
	AREA II.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

BANCO DE ESPAÑA

15234

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de agosto de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2808	dólares USA.
1 euro =	149,54	yenés japoneses.
1 euro =	0,5763	libras chipriotas.
1 euro =	28,209	coronas checas.
1 euro =	7,4609	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67450	libras esterlinas.
1 euro =	275,42	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,9510	zlotys polacos.

1 euro =	9,2493	coronas suecas.
1 euro =	239,59	tolares eslovenos.
1 euro =	37,738	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5774	francos suizos.
1 euro =	89,47	coronas islandesas.
1 euro =	8,0425	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3220	kunas croatas.
1 euro =	3,5292	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,2750	rublos rusos.
1 euro =	1,8887	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6773	dólares australianos.
1 euro =	1,4206	dólares canadienses.
1 euro =	10,1980	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9612	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.645,67	rupias indonesias.
1 euro =	1.230,98	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7108	ringgits malasio.
1 euro =	1,9874	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,366	pesos filipinos.
1 euro =	2,0146	dólares de Singapur.
1 euro =	48,068	bahts tailandeses.
1 euro =	9,1389	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de agosto de 2006.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.